

GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE EDUCACIÓN REGIÓN METROPOLITANA

AMPLIA LO DISPUESTO EN DECRETO DE TRASPASO DE EDUCACION Nº 848, DE 1986, POR IMPARTIR ENSEÑANZA MEDIA HUMANISTICO CIENTIFICA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL MUNICIPALIZADO GRATUITO ESCUELA BASICA D 28 "ESTACION CENTRAL", COMUNA DE ESTACION CENTRAL, REGIÓN METROPOLITANA, Y APRUEBA INGRESO A LA JORNADA ESCOLAR COMPLETA DIURNA.

RESOLUCION EXENTA Nº

04117 13.DIC 06

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1º, inciso 4º, y 19, Nºs 10 y 11, de la Constitución Política; Ley Nº 18956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; Ley Nº 19532, modificada por Ley Nº 19979; Decreto con Fuerza de Ley de Educación Nº 1, del 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; Decretos Supremos de Educación Nºs 8144, de 1980, 548, de 1988, 177 de 1996, 755, de 1997 y 220, de 1998, y sus modificaciones; Resolución Nº 520, de 1996, y sus modificaciones de Contraloría General de la República; Decreto de Traspaso de Educación Nº 848, de 1986, que entrega la administración de este establecimiento educacional a la Ilustre Municipalidad de Estación Central; y:

CONSIDERANDO:

Que, por expediente Nº 2146, del 31/10/05, se solicita autorizar la ampliación del reconocimiento oficial para el establecimiento educacional municipalizado gratuito Escuela Básica D 28 "Estación Central", comuna de Estación Central, por impartir Enseñanza Media Humanístico Científica, en Jornada Escolar Completa Diurna, a contar del año escolar 2006.

Que, por Resolución Exenta Nº 3490, del 08/11/05, esta Secretaría Ministerial exime de Dazo establecido en el artículo 8º del Decreto Supremo de Educación Nº 177, de 1996, entre otros, al mencionado establecimiento educacional, de la presentación de la documentación pertinente para la ampliación solicitada, siendo acogida a trámite el 22/03/06.

Que, por oficio Ordinario Nº 1224, del 18/04/06, el Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente envía dicha solicitud y adjunta carpeta administrativa del establecimiento, con antecedentes pertinentes e informe técnico pedagógico desfavorable.

Que por expediente Nº 2146, del 26/09/06, el Departamento de Planificación de esta Secretaría Ministerial emite informe de infraestructura favorable del local escolar. Que con fecha 06/11/06, el Provincial de Educación Santiago Poniente emite informe de aprobación del Proyecto de Jornada Escolar Completa Diurna para el referido establecimiento educacional, por cumplir con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la Enseñanza Media Humanístico Científica.

Que, con fecha 17/11/06, el Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente emite nuevo informe técnico pedagógico del referido establecimiento educacional, siendo esta vez favorable.

Que, con fecha 30/11/06, se evacúa informe jurídico favorable a la ampliación solicitada.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo de Educación Nº

1 5 WIG. 2008 36.

RESOLUCIÓN:

- 1.- AMPLIASE lo dispuesto en el Decreto de Traspaso de Educación Nº 848, de 1986, en el sentido que a contar del año escolar 2006 el establecimiento educacional municipalizado gratuito Escuela Básica D 28 "Estación Central", RBD 8518-9, comuna de Estación Central, imparte Enseñanza Media Humanístico Científica, iniciando este nivel y modalidad de Enseñanza con 1º medio en Jornada Escolar Completa Diurna, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26, inciso2º, del Decreto con Furza de Ley Nº1, del 2006, deEducación. De conformidad a lo establecido en el artículo 11, inciso 1º,del Decreto Supremo de Educación Nº 177, de 1996, el sostenedor está obligado a crear los cursos necesarios para completar los ciclos y el nivel que por este acto se autoriza, los que deberán funcionar en Jornada Escolar Completa, según lo indicado en la Ley Nº 19532, modificada por Ley Nº 19979.
- 2.- ESTABLECESE que la capacidad máxima de atención del local escolar, por jornada, es de: 720 alumnos y alumnas de Enseñanza Básica y Media H-C. Deberá el sostenedor cautelar que la creación de nuevos cursos, dentro de los niveles que se indican se ajusten a la cobertura autorizada y cumplan con los requerimientos técnico pedagógicos que establece la normativa, informando de ello al Provincial de Educación Santiago Poniente.
- 3.- DECLARASE que el mencionado establecimiento educacional no tiene derecho a percibir la subvención estatal por esta ampliación, en el año escolar 2006, al haber dado cumplimento a los requisitos legales y reglamentarios con posterioridad al 30 de Junio del año en curso, de conformidad a lo establecido en el artículo 58, del DFL Nº 2, de 1998, de Educación.
- 4.- ESTABLECESE que al autorizarse la presente ampliación el citado establecimiento educacional pierde la numeración y categoría de escuela, pasando a denomimarse Liceo "Estación Central".
- 5.- TÉNGASE PRESENTE para todos los efectos legales y administrativos.

ECHMZARIA

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ALEJANDRO TRAVERSO CARVAJAL SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACION REGIÓN METROPOLITANA

MTC / FHH

ATC/MTC/AAR/FHH/LAV. Distribución: 4c. Partes 3c. Dpto. Planificación